

ANGEL CANELLAS

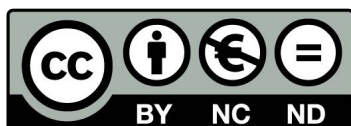
INSTITUCIONES
ARAGONESAS
DE ANTAÑO:
LA DIPUTACION
DEL REINO



DIPUTACION PROVINCIAL
Institución «Fernando el Católico»

Z a r a g o z a

La versión original y completa de esta obra debe consultarse en:
<https://ifc.dpz.es/publicaciones/ebooks/id/416>



Esta obra está sujeta a la licencia CC BY-NC-ND 4.0 Internacional de Creative Commons que determina lo siguiente:

- **BY (Reconocimiento):** Debe reconocer adecuadamente la autoría, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de una manera que sugiera que tiene el apoyo del licenciador o lo recibe por el uso que hace.
- **NC (No comercial):** La explotación de la obra queda limitada a usos no comerciales.
- **ND (Sin obras derivadas):** La autorización para explotar la obra no incluye la transformación para crear una obra derivada.

Para ver una copia de esta licencia, visite <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

ÁNGEL CANELLAS

INSTITUCIONES
ARAGONESAS
DE ANTAÑO:
LA DIPUTACIÓN
DEL REINO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Institución «Fernando el Católico»
Z a r a g o z a

Publicación número 724
de la
Institución «Fernando el Católico»

IMPRESO EN ESPAÑA

Imprenta LIBRERÍA GENERAL. Pedro Cerbuna, 23. — Zaragoza — 1979
Depósito Legal: Z. 945 — 1979

Hace más de quinientos años contaba el reino de Aragón con una institución llamada Diputación del Reino. Por supuesto la actual Diputación General de Aragón que estrena preautonomía nada tiene que ver con aquella y sólo las une la coincidencia de nomenclatura. Pero Aragón, tan dado al derecho y a la historia, es proclive —al menos en sus gentes cultivadas— a volver los ojos al pasado, a preguntar a su historia privativa por precedentes no siempre conocidos y generalmente poco comprendidos. Saliendo al paso de los aragoneses que caigan en estas tentaciones, y contando con la invitación de Heraldo de Aragón, siempre atento al palpito del momento, me permito a manera de divulgación ofrecida al lector medio proponer en nueve cortos artículos las líneas maestras de aquella antigua Diputación del Reino. Carecen de propósitos aleccionadores para una institución todavía en rodaje y que difícilmente podrá encontrar modelos en estas notas: su independencia por demás es tal que incluso en precedentes tan secundarios como emotivos —caso de la insignia aragonesa— ya ha decidido provisionalmente establecer nuevas orientaciones; tal vez en otros recovecos de la tradicional Diputación del Reino, el nuevo Aragón acierte a encontrar sugerencias para bien de todos.

Los retazos propuestos a los lectores son nueve: la obligada definición de la Diputación del Reino y de sus «generalidades», la evocación del domicilio de la institución regnícola destruido en

* Se recoge en este artículo una colaboración del autor ofrecida a los lectores del diario zaragozano «Heraldo de Aragón» en suplementos dominicales de los meses de mayo-julio de 1978, y por ello carece del aparato erudito habitual: en su lugar se alude a obras donde el lector puede hallar notas complementarias.

1809, una noticia de la documentación histórica salvada de esta catástrofe, utilizable para recomponer su pasado, una presentación institucional de los «magníficos» señores diputados de antaño, la obligada referencia a los grandes oficiales y demás burócratas que desempeñaban las funciones de la Diputación, la imprescindible referencia a las líneas maestras de la hacienda de la diputación aragonesa, el complemento obligado de las fronteras aduaneras del impuesto del «general de Aragón», cómo se administraba la hacienda aragonesa y finalmente unas consideraciones sobre los gastos que exigía aquella Diputación de antaño y el cuidado de sus administradores en la rendición de cuentas.

La Institución Fernando el Católico, que tanto viene haciendo desde hace muchos años por la alta cultura aragonesa, acaba de editar un magnífico libro de un joven profesor de nuestra Universidad, José Ángel Sesma: al lector interesado en estos temas recomendamos su atenta lectura, aunque sus páginas están perfectamente dedicadas a un corto lapso de la historia de nuestra Diputación, el reinado de Fernando II de Aragón, el rey Católico; allí encontrará el lector referencias bibliográficas de primera mano para saciar su apetito de saber.

I

DIPUTACIÓN DEL REINO Y GENERALIDADES

No hay definición precisa de lo que se entiende por Diputación del Reino de Aragón. Se la ha definido como órgano estamental y permanente encargado de cumplimentar los acuerdos de las Cortes del reino, especialmente en materia fiscal; el carácter de órgano delegado o emanado de las Cortes del reino se ha subrayado por otros autores y alguno ha llegado a afirmar que tenía carácter representativo de Aragón y de sus instituciones. La verdad es que, por ser institución en permanente evolución, resulta aventurado describirla. En reciente publicación de José Ángel Sesma Muñoz, editada por la Institución Fernando el Católico, se la define de acuerdo con su imagen definitivamente conformada ya en el siglo XV, «organismo de representatividad estamental permanente, de carácter fiscal, político y administrativo, tanto en asuntos internos como externos al reino, cuya autoridad emana de las Cortes,

y su actuación está basada en cumplir y hacer cumplir los fueros y libertades del reino, sirviendo de nexo en las relaciones entre éste y el rey».

Es pues la Diputación del reino de Aragón, ante todo, una delegación de las Cortes aragonesas: las reuniones de éstas a veces se prolongan en exceso, sin concluir determinados negocios de su competencia; se instituye entonces una delegación compuesta por representantes de los brazos que componen la asamblea de Cortes, que, además de resolver el negocio dilatado, se encarga de llevar a cabo acuerdos de las Cortes y tomar medidas en asuntos que no admiten dilación, y de las que se dará oportuna cuenta para su ratificación en ulteriores Cortes. En sus orígenes, esta delegación permanente de los brazos del reino parece que nace como órgano ejecutor y fiscalizador de los subsidios que se otorgan al rey, en especial para abono de tropas. Aragón, desde el siglo XIV, se siente acosado en sus fronteras por sucesivas guerras y por principio de conservación viene obligado a ayudar al rey en la campaña militar.

Los impuestos extraordinarios que los aragoneses conceden para las empresas reales suelen otorgarse condicionados en el sentido de que beneficien en lo posible a Aragón: así se pide que se contraten tropas aragonesas, que se interrumpa el subsidio si cesa la contienda, que se devuelva al reino la cantidad que sobre tras la campaña militar, etcétera. Estas delegaciones de Cortes para control de la presión fiscal extraordinaria adquieren carta de naturaleza institucional definitiva con motivo de las Cortes celebradas en Zaragoza en 1364 por Pedro IV, en las que se impone al reino el impuesto de las generalidades con carácter permanente y regular, consistente en una tasa aduanera de productos importados y exportados: para la colecta y administración de este impuesto nace la Diputación del reino de Aragón.

La evolución política determinará que a las funciones meramente fiscales del primer momento se añadan otras, entre ellas la adopción de medidas de competencia exclusiva de las Cortes y el funcionamiento permanente entre dos reuniones de éstas. En los últimos años del reinado de Martín I es manifiesta la actividad de la Diputación del Reino en asuntos políticos y con plena independencia de los cometidos que le haya delegado la última reunión de las Cortes, y todo ello en una conexión directa entre diputados y monarca desconocida hasta entonces.

La dinastía Trastámara y los cambios radicales en la vida de Aragón, con franco dominio del rey sobre las Cortes, determinarán un cambio importante también en la Diputación del Reino: se con-

vertirá desde las Cortes de Alcañiz de 1436 en representante estable de los cuatro brazos del reino y además de administradora de la hacienda aragonesa se erigirá en guardiana de la paz interna, árbitro entre nobles y concejos, defensora de los fueros y privilegios del reino, y controladora de la institución del justiciazgo.

Como los reyes de Aragón acostumbraban a solicitar subsidios económicos para sus empresas, la representación de los estamentos, reunidos en Cortes, los concedían; empero su recaudación corría a cargo de las mismas Cortes, que elegían entre sus componentes personas capacitadas y solventes para cumplir tal función: tales personas elegidas se llamaron por ello «diputados de los brazos» y la comisión que formaban recibió el nombre de «Diputación». Ahora bien: para subvenir a estos subsidios concedidos al rey, se buscó un impuesto general, a fin de que nadie pudiera eximirse de su abono: consistía en el pago por todos de una tasa sobre los artículos de comercio que entraban y salían en Aragón, abonado, pues, por la generalidad o universalidad de aragoneses o de extraños que entrasen o sacasen mercancías en Aragón; de ahí el nombre dado al impuesto «dreito de la generalitat» o simplemente «generalidades».

Su importe no ingresaba directamente en el erario real, sino en el del reino, con el que se cubrían las necesidades del General o Generalidad del Reino de Aragón; su destino común eran abonos de sus sueldos a los soldados puestos a disposición del rey, salarios de funcionarios, correos, gastos de embajadas del reino, etcétera. Claro es que había épocas en que el comercio con Aragón experimentaba crisis, bajaba la renta de las generalidades y, como los pagos eran necesarios, se recurría a empréstitos mediante la emisión de censos sobre el General, a amortizar con los años: los grandes capitalistas catalanes eran generalmente los censalistas que cubrían estas emisiones, y que más de una vez provocarían repercusiones políticas conflictivas entre Aragón y Cataluña.

II

EL DOMICILIO DE LA DIPUTACIÓN DEL REINO

La consolidación de la Diputación del reino de Aragón se plasmaría en la erección de un domicilio propio para sus reuniones, albergue a sus oficiales y conservación de sus documentos. Tras

varios intentos, al fin en Cortes de Alcañiz de 1436, las Cortes conseguían del monarca se pusiera en obra la construcción de un palacio para la Diputación. Dónde se reunía antes la Diputación de Aragón es asunto todavía por aclarar. Pero es presumible fuera en la iglesia de San Pedro de Zaragoza, en cuyo pórtico celebraban la subasta del arriendo del cobro de las generalidades, amén de algún domicilio particular donde se irían acumulando los papeles administrativos del incipiente archivo. Un indicio del deseo de domicilio propio apunta en las Cortes de Teruel de 1427 que encargaron a los diputados de aquéllas la construcción en Zaragoza de una casa de «buelta de rejola» para conservar en armarios los procesos de Cortes, los de la Diputación, los de la gobernación del reino y los del justiciazgo; parte de ellos serían copiados entonces en volúmenes de pergamino; y de los fondos propios de la Diputación se encargarían de guardar las llaves de su acceso los diputados. La demora en casi dos años para esta construcción sin duda se debió a escasez de medios económicos durante la crisis mercantil provocada por inseguridad en los Pirineos y rumores de guerra contra Castilla. Al fin, entre 1437 y 1450 se levantará el palacio de la Diputación a expensas del impuesto de generalidades y bajo la dirección económica de Ramón de Mur, hermano de Juan, que era el administrador y arrendatario de las generalidades; le sucedió en el encargo Juan Gallart, ciudadano de Zaragoza y perito en leyes, ayudado por el notario Juan de Salavert; la documentación coetánea hace referencia a estas «casas de rajola e de fusta con obra de maçonería», que se elevaban junto a las casas del arzobispo, en el actual solar del que fue seminario conciliar de San Braulio y San Valero, con fachada al río Ebro y a la plaza de La Seo. Quién fue el arquitecto ideador del proyecto no se sabe; sí en cambio la nómina de oficiales especializados, como el yesero o aljecero Pedro de Tudela, el maestro de cantería Juan de Laredo, el tejero Sancho Idiart, el carpintero Morris Perrin, el cerrajero Bernart Arnalt y otros: el resultado fue un suntuoso edificio rectangular, de doble planta con una buena escalera de piedra —gran novedad en la época— que subía a la planta noble. En la planta baja se encontraba una capilla en la que trabajaría Gil de Morlanes, una dependencia destinada a la Audiencia y otras destinadas a usos diversos.

Morlanes, en 1502, labraba un magnífico retablo de alabastro para la capilla: estaba dispuesto en tres compartimentos; en el central, la coronación de la Virgen, y en los laterales, historias

relativas a la vida de San Jorge y de Santa Engracia; mil doscientos ducados de oro costó esta obra.

La puerta de acceso se encontraba en el testero orientado hacia la actual Lonja, y desde ella se abría un amplio pasillo con dependencias a ambos lados y al fondo arrancaba la escalera principal; parece que los techos de esta parte baja eran obra de bóveda de ladrillo. En la planta superior, muy suntuosa, estaba la sala para reuniones de los diputados, a veces ocupada por las sesiones de Cortes; sus vanos con miradores daban al río Ebro, uno de los cuales tenía un artístico antepecho tallado en piedra yesosa, y un tejadillo con tejas blancas y negras. Este salón tenía 62 metros de longitud y 11 de anchura y su altura alcanzaba los 12 metros; la iluminación de tres ventanales al Norte y dos a Oriente, resaltaba en la pared del fondo —también recayente a Oriente— una imagen en alabastro de San Jorge, obra del escultor Miguel de Ancheta, que presidía reuniones de la cofradía de San Jorge, al menos ya en el siglo XVI.

Junto a este salón llamado «sala o claustra susana» estaba «la cambra del cantón», cuyos vanos daban a la actual plaza de La Seo y que era la destinada al Justicia de Aragón; otra sala recaía hacia las casas del Puente (primitiva sede del Concejo de Zaragoza) hacia la parte actual de la Lonja, y finalmente había otra sala destinada a archivo, que se llamó «de nuestro ínclito patrón San Jorge» por haber en ella otra talla suya, y que recaía sobre el torreón izquierdo de la puerta del Ángel que daba acceso a la ciudad desde el puente de Piedras.

Al fin, en 15 de mayo de 1450, el rey Juan de Navarra, como lugarteniente general de su hermano Alfonso V, dispuso se trasladasen las sesiones de cortes, alojadas en Santa María la Mayor o del Pilar, a «las casas del Regno... clamadas vulgarmente las casas de la Diputación». Todavía fueron necesarios cuantiosos gastos para decorar y amueblar el edificio, construir los armarios del archivo, compra de damascos para vestir los paramentos de las paredes, que a veces se colocarían en la fachada del palacio para adorno en grandes solemnidades como las festividades del Corpus Christi, el artesonado labrado en oro de la «sala susana», que estaba a su vez recorrida en su parte alta por una galería o corredor artificiosamente labrado, desde donde se contemplaban las figuras en relieve de grifos, leones, centauros y demás animales fantásticos, del dorado artesonado, y en los paramentos la colección de retratos de los reyes de Aragón que pin-

taría Felipe Ariosto, a los que dotó de famosas inscripciones el cronista Jerónimo Blancas.

El magnífico edificio, obra de ladrillo, yeso y abundante madera, desaparecería en voraz incendio los últimos días de enero de 1809, durante la defensa heroica de Zaragoza ante el asedio y ataque napoleónico.

III

LOS DOCUMENTOS DE LA DIPUTACIÓN DEL REINO

La Diputación del Reino de Aragón comenzó a almacenar fuentes para su historia a partir del acuerdo tomado en las cortes de Monzón de 1427 en que se dispuso la formación de un archivo. Iba a durar como tal hasta 1707, año de la abolición de los fueros aragoneses por Felipe V de Borbón; entonces se hizo cargo de sus llaves el marqués de Castelar y permaneció en custodia y dependencia de las autoridades reales hasta un funesto 27 de enero de 1809 en que pereció en incendio del palacio de la Diputación. Ubicado en la planta baja del palacio, bajo la sala de San Jorge, consistía en una amplia sala abovedada, con cornisa, filetes y adornos de talla dorados; en uno de los frentes había instalados veinticuatro cajones de madera, unidos entre sí y afianzados a la pared, todos ellos con sus rótulos, más otros seis cajones sin rotular; en otra de las paredes veintisiete cajones más rotulados y en otro testero otros veintinueve rotulados y otros diez y seis sin rótulo. Eran pues en total 110 cajones, ochenta y ocho rotulados, pintados y con filetes dorados y los otros veintidós no rotulados sin filetes. Esta sala principal se completaba con otro archivo llamado «alto» por encontrarse en los desvanes del palacio frente a las casas del Puente o de la ciudad, donde se almacenaban las obras editadas por la Diputación, tales como las de los cronistas Zurita, Argensola y Panzano, y abundantes montones informes de los legajos de contadurías. En el archivo principal de la planta baja había en el siglo XVII algunos retratos: los de los analistas Zurita y Blancas, y los de los eruditos aragoneses Antonio Agustín y Vicencio Juan de Lastanosa.

Pero ¿cuál era el origen de tanto documento encerrado en aquella teoría de cajones del archivo del reino?

Cuenta la Diputación del Reino con un notario, jefe de una escribanía: se lleva en esta ante todo el libro de acuerdos de la

Diputación, que son registros donde se insertan por orden cronológico riguroso los escritos emanados de los diputados y los acuerdos recaídos en las deliberaciones. Para cada ejercicio anual de la Diputación se elabora registro independiente que forman una serie, hoy en parte conservada en Zaragoza. Estos registros se inauguran con la nueva diputación de cada año en 1 de junio para concluir en 1 de mayo del siguiente año. Se trata de unos libros escritos en papel de unos 30 x 22 cm encuadernados generalmente en pergamino, a veces con aditamentos ornamentales mudéjares, por ejemplo estrellas de ocho puntas bordadas con correillas rojas y cierres de correillas para su mejor conservación. Hoy se conservan registros a partir del año 1470 y llegan hasta 1703, con algunas lagunas, y pueden consultarse en el archivo de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Complemento de los registros de actos comunes, son otros de asistencias y pólizas de los diputados del reino, en donde los notarios de la Diputación daban fe de la asistencia de los diputados a las sesiones; hoy se conservan los correspondientes al período 1553 a 1696. Más interesantes para la historia privativa de Aragón eran los registros de las «cartas misivas» enviadas por los diputados, amén de las recibidas, entre ellas muchas del monarca aragonés: estos fondos por desgracia han llegado muy mutilados, pese a la adquisición en 1966 de nueve volúmenes encuadernados con cerca de tres mil cartas, así que solo se cuenta con cartas misivas del período 1572 a 1669 y aún éste con importantes lagunas. También es interesante la serie de matrículas de personas insaculadas para extraer y designar los oficios del reino de Aragón, para los años 1495 a 1646, y que tiene como complemento notas de un registro de procesos de habilitación de caballeros hijosdalgo para ser insaculados en los oficios del reino.

El General del Reino llevaba su contabilidad anual, y de ésta rendía cuentas anualmente el administrador al final de los ejercicios: esta rendición de cuentas se reflejaba en un libro, uno por ejercicio económico, donde figuraban los ingresos llamados «receptas» y los pagos llamados «datas». Estas datas o pagos comprendían los salarios devengados por oficiales o funcionarios de la Diputación del reino y otros, el pago de las rentas o censales y una porción de gastos extraordinarios que debían ser previamente acordados por los diputados; estos registros suelen concluir con un resumen económico del año y aviso de aquellas pensiones que han quedado pendientes de abono a sus titulares. A efectos cronológicos los libros estos se abren en 10 de enero, para cerrarse

en 9 de enero siguiente. De tales libros se conservan todavía los correspondientes a los años 1414 a 1707 con bastantes lagunas. Llevan encuademaciones curiosas, generalmente en cuero rojizo y algunos portan estampado a fuego el escudo de Aragón de las cuatro barras verticales.

Los censales de la Diputación del reino figuran en unos libros contables de las pensiones o rentas que devengan; la anotación común es la de pensiones rezagadas, es decir las deudas del reino a ciertos censalistas, a las que se van añadiendo anotadas las sucesivas cantidades entregadas a cuenta por el administrador. Todavía se conservan series importantes de registros de censales para los años 1523 a 1704.

Los libros de emisión y luición de censales, son en general cuadernillos sueltos en los que se anotan aquellos censales que o se han vendido o se han anulado; se trata de borradores sobre los que se confeccionarían sin duda cabreos definitivos de la situación de censales.

Hay libros contables especiales para situaciones de excepción. Por ejemplo con motivo de la bancarrota hacendística aragonesa de 1488 se confeccionó un libro llamado «del reparo del general», en donde los administradores anotaron los ingresos y gastos engendrados por las medidas que se adoptaron para paliar aquella bancarrota (sisas, luición de censales, pago de tropas, etc.).

Otros libros de contenido hacendístico son los de «intimas» y «expensas» menudas del reino. Aluden a su doble contenido: generalmente va en cabeza relación de cantidades modestas abonadas por el administrador sin cautela previa de los diputados; la cantidad final que motan estos gastos menudos, se da por buena mediante orden final de pago extendida por los diputados; a continuación se insertan declaraciones de los nuevos poseedores de censales (generalmente tras su cambio de propietario bien por enajenación, bien por herencia) a fin de que se anoten estas modificaciones en los libros de pensiones de censales.

IV

LOS MAGNÍFICOS SEÑORES DIPUTADOS

La organización de la Diputación del reino experimentó variantes sustanciales a lo largo de sus tres siglos aproximados de existencia. Su meollo, por supuesto, eran los diputados o delegados

de cada uno de los cuatro brazos que componían las Cortes aragonesas, cuyo número experimentó alteraciones hasta consolidarse un total de ocho, dos por cada brazo, a los que acompaña el notario, también elegido por las Cortes y que es fedatario de acuerdos y gestor de trámites burocráticos; con el tiempo un notario sustituto será el efectivo funcionario adscrito a los diputados y se habla de notario extracto —el elegido— y notario sustituto; tiene además la Diputación otros funcionarios gestores como son los notarios escribientes y de mandamiento y los porteros ordinarios y extraordinarios. Para tareas esporádicas contaba la Diputación con otros colaboradores en régimen de contrato ocasional, como los notarios comisionados, los comisarios ejecutivos, correos y corredores públicos, amén de las personas encargadas regularmente de la recaudación de las generalidades (el arrendador o el administrador, según casos, los sobrecolidores, los colidores y los guardas y sobreguardas). También tenía la Diputación entareas ocasionales técnicos al servicio del reino, como abogados y procuradores, y artesanos de tareas como obras del palacio, cerrajeros, relojeros, librerros, etc.

Vale la pena dar alguna noticia sobre toda esta nómina de «hombres» de la Diputación del reino de Aragón.

Ante todo, los «magníficos» diputados, defensores, y reguladores de la legislación foral, y administradores de los derechos de las generalidades del reino. Formarán pronto una efectiva minoría de «selectos», por su autoridad, prestigio de sus personas y funciones y privilegios muy variados que les son conferidos y respetados. Se designan mediante un sistema mixto de selección y de insaculación, pues una comisión de personas de los cuatro brazos de las Cortes procede a confeccionar un «libro de la matrícula» donde se relacionan los nombres de posibles candidatos a diputados, agrupados por categorías sociales, libro que de vez en cuando se pone al día sustituyendo los nombres de los fallecidos; los nombres de esta matrícula se insaculaban o colocaban dentro de diez bolsas según su diferente condición social (prelados, capitulares, dos bolsas de nobles, la de caballeros, la de infanzones, la de ciudadanos de Zaragoza, la de vecinos de las demás ciudades de Aragón, en concreto las de Huesca, Jaca, Tarazona, Albarracín, Barbastro, Daroca, Calatayud, Teruel y Borja, la bolsa de las tres comunidades de Aragón (Calatayud, Daroca y Teruel), la de las villas de Aragón (Alcañiz, Montalbán, Fraga, Tamarite, Alagón, Sariñena, Almudévar, Aínsa, Canfranc, Monzón y Magallón); el número de insaculados en cada una de

estas bolsas era variado pero estaba sujeto a normativa muy precisa y como ejemplo, en la de ciudadanos de Zaragoza dominaban personas de profesión liberal y comerciantes.

Sobre estas bolsas se efectúa el procedimiento de insaculación para nombrar diputados mediante la extracción a suerte de ocho nombres: las bolsas son diez, pero en estos sorteos el diputado octavo se extrae sucesivamente de la bolsa de ciudades, de la de villas o de la de comunidades, según el turno que corresponda. La ceremonia de insaculación es compleja: en las «Casas de la Diputación», en presencia de diputados, uno al menos por cada brazo, y cierto público, tras una misa de Espíritu Santo, el notario saca del archivo una caja que contiene las diez bolsas, caja que está sellada y tiene cinco cerraduras cuyas llaves guardan cuatro diputados —uno por brazo— y el notario de la Diputación; de cada bolsa, roto su sello se sacan los «redolinos», bolitas de cera en cuyo interior figura un diminuto pergamino con un nombre; y vertidos en un bacín de plata lleno de agua, agitados y cubiertos con una tela, un niño que antes ha contado y comprobado estaban todos los «redolinos», saca uno de ellos, que el notario abre y publica el nombre que contiene; recontados los «redolinos» sobrantes se reintegran a su bolsa, que vuelve a sellarse y se guarda de nuevo en la caja, que cerrada y sellada vuelve a depositarse en el archivo.

Un portero se encarga de llevar a los elegidos una carta en la que se «intima» la designación; se les cita para la aceptación en 31 de mayo y proceden a la jura del cargo en que se tendrán «bien y lealmente, todo odio, amor, temor, favor, sobornación apart posados»; y entre otras cosas juran que en los gastos que hagan atenderán tan sólo «al bien y utilidad» del reino, añadiendo que los «faremos en cosas y casos necesarios e no para facer utilitat ad aquellos en los quales pervendrán». Y de inmediato los diputados escriben al rey interesándose por los problemas del momento y poniéndose a su servicio.

Los diputados cobran un salario ordinario y una «colación» o complemento, pero sólo se perciben tras haber concurrido a la rendición de cuentas del ejercicio económico, que tiene lugar en el mes de abril de cada año. Cobran también dietas por sus desplazamientos en misiones oficiales, incrementadas si han de viajar fuera de Aragón, y cada diputado recibe cantidad diferente para dieta en función de su rango social y brazo al que pertenece; para el cómputo se utiliza el florín de oro de cuño de Aragón,

aunque el abono efectivo se hace en moneda jaquesa, de acuerdo con el cambio oro-vellón del momento.

Los diputados se reúnen para tomar acuerdos, y basta con que lo tome un diputado de cada brazo; es costumbre delegar mediante procuras en uno o dos diputados; la ausencia de diputados por el brazo noble es la más acusada y la permanencia casi constante en las sesiones es la del diputado por la ciudad de Zaragoza, generalmente un hombre de leyes, utilísimo para los menesteres que se ventilan.

V

OFICIALES Y BUROCRACIA DE LA DIPUTACIÓN

Misión importantísima es la que desempeña el notario de la Diputación del reino. Hay en realidad varios notarios, convenientemente jerarquizados y con funciones específicas. Y en cabeza figura el notario «extracto», así llamado porque su designación, al igual que la de los diputados, se efectúa extrayendo su nombre de una bolsa conteniendo nombres de los posibles candidatos que han consignado las Cortes en un libro de matrícula. Esta matrícula experimenta sucesivas reformas consistentes en ampliar el número y procedencia de los seleccionados: generalmente pasan del centenar y medio y van disminuyendo los notarios zaragozanos en favor de los de otras localidades aragonesas.

Se trata de un cargo de duración análoga a la de los diputados, anual desde 1467. Jura su oficio, su desempeño «bien y lealmente» y «servar las ordinaciones del reino»; recibe la quinta llave del archivo y las cajas con las bolsas de insaculados así como los sellos de la Diputación, o mejor dicho, sendas improntas para sellar, una grande y otra pequeña, en plata sobredorada y colgantes de cadenas también de plata, con las que se autentican los documentos oficiales emanados de los diputados. Sus funciones notariales habituales consisten en registrar las actas de las reuniones de diputados, tramitación del arriendo de las generalidades, actuación para la extracción de oficios, etc. Cobran un salario fijo, más la oportuna dieta en desplazamientos para cumplir encargos oficiales.

Existe además un notario «sustituto», pues el «extracto» no puede atender las muchas obligaciones que pesan sobre su persona, y además es oportuno que haya un funcionario con

cierta permanencia —los «extractos» son cargos anuales— que conozcan bien el oficio y funciones, con lo que con el tiempo adquirirá el notario sustituto condición de cargo vitalicio, a veces heredado dentro de una misma familia, hasta que vicisitudes políticas acabarán con esta corruptela y el sustituto será nombrado por el «extracto» para ayudarle en sus ausencias, recayendo generalmente en algún notario escribiente de la Diputación.

Estos notarios «escribientes» eran los encargados de la ejecución material de las tareas burocráticas de la Diputación; eran funcionarios fijos con un salario concreto compuesto de una paga anual fija más unas «gracias» que varían según los trabajos extraordinarios de cada año; luego se suprimieron éstas y el salario fijo se abonaba en dos tandas, para agosto y para Navidad. Tenían también sus dietas en caso de desplazamiento fuera de Zaragoza. Fuera de plantilla había notarios extraordinarios, llamados de «mandamiento» que generalmente actuaban ocasionalmente en negocios a ventilar fuera de Zaragoza o cuando en las oficinas zaragozanas había exceso de trabajo. Por lo común sólo se les abonaban dietas. Hubo, además, otros notarios ocasionales: por ejemplo, el notario archivero, el calendador de los libros de las tablas del general, el del registro de censales, etc.

Junto a notarios, cuenta la Diputación con otros funcionarios llamados «porteros», que ejecutan las provisiones acordadas por los diputados. Unos tienen consideración permanente, y se les llama «ordinarios»: se trata de cargo vitalicio con remuneración fija anual; dos de estos «porteros ordinarios» son los encargados de llevar las mazas de la Diputación, en las que se simboliza la autoridad de este organismo y que acompañan a los diputados en sus desplazamientos puertas afuera del domicilio oficial; son también los porteros «ordinarios» el brazo ejecutor de sentencias dictadas por los diputados, los intimadores de informes, etc. En ausencia de porteros ordinarios o para tareas extraordinarias actúan porteros eventuales, llamados «extraordinarios», que no están incluidos en la nómina de la Diputación. Entre éstos suelen reclutarse los porteros ordinarios, según un tumo de antigüedad, aunque hay muchas excepciones a esta costumbre. Unos y otros porteros perciben retribuciones en forma de salario ordinario, o de gracias y dietas, así como «sirenas» en Navidad. Naturalmente, sus montos varían mucho a lo largo de la dilatada historia de la Diputación de Aragón.

Llevaban los porteros «ordinarios» libreas que facilitaba la Diputación y que se renovaban cada año, generalmente de paño

rosa o morado con mangas de seda y guarniciones de terciopelo en las lobsas y saya. Era obligado vestirlas en la casa de la Diputación y en el desempeño de misiones oficiales.

Como indicativo de los tratamientos salariales de estos funcionarios, referidos al siglo XVI, cabe señalar que el notario «extracto» cobraba unos cuatro mil sueldos al año más dieta de dos florines, el notario «escribiente» seiscientos sueldos año más dieta de diez sueldos, el portero «ordinario» mil sueldos año y dieta también de diez sueldos, y el «extraordinario», sueldo anual de 400 sueldos. Pero como estas cantidades poco ilustran al lector actual, digamos que por aquellos años el precio normal de un cahíz de trigo era de 20 a 24 sueldos. Por tanto, el sueldo de 4.000 sueldos anuales equivaldría a treinta mil litros de trigo, el de mil a 7.500 litros, el de 600 a 4.500 litros, y el de 400 a 3.000 litros.

VI

HACIENDA DE LA DIPUTACIÓN DEL REINO

Aragón posee una hacienda propia conocida con el nombre de «General del reino». Se trata de una organización concretada a mediados del siglo XIV cuya administración se confía a la Diputación del reino, a la que las Cortes aragonesas dan su total potestad, con la consecuencia de que los diputados acabarán erigidos en grupo de presión con ramificaciones ajenas a su cometido puramente gerencial; no es de extrañar que el propio monarca, el Justicia de Aragón y —tras su establecimiento— la Inquisición intenten con vario resultado frenar la actuación de la Diputación General de Aragón en asuntos que escapen a la estricta administración.

El «General» o Hacienda de Aragón tiene como ingresos ordinarios el cobro directo o mediante arriendo de las generalidades, a los que se unen con carácter extraordinario otros como importe de multas, legados de particulares, sobrantes de ejercicios anteriores, etc.

Las «generalidades» es un impuesto de aduanas abonado por toda mercancía al entrar o al salir de Aragón. Estos derechos de aduanas, establecidos ya bajo Jaime II, fueron tema preferente de las reuniones de cortes aragonesas desde 1364 en orden a su mejor percepción y administración. Originariamente consistía en un 5 por 100 sobre el importe de toda mercancía (excepcio-

nalmente algún producto se recargaba con el doble). Tenía carácter general, hasta el punto que las Cortes de Zaragoza de 1414 dispusieron que lo debía abonar el rey y sus familiares; solamente se atendían algunas pocas excepciones en favor de embajadores por las monedas de oro y objetos de propio uso y en favor de peregrinos por los mismos conceptos, pero en todo caso debían llevar la oportuna guía; también estaban dispensados los eclesiásticos por las rentas cobradas fuera del reino y que importaban para su provisión y pago de las cargas de sus dignidades, así como en algunas ocasiones las simientes exportadas y frutos importados de quienes tenían explotaciones agrícolas fuera del reino.

La tasa del 5 por 100 de aduana tenía en ocasiones excepciones para favorecer determinadas coyunturas económicas; tales el proteccionismo para atraer en momentos de crisis cereales, carne, caballerías, cera, telas, hierro, monedas de oro y plata, o para favorecer la explotación de azafranes; también se tenía en cuenta el aumento de valor experimentado por mercancías reelaboradas fuera de Aragón y de las que se liquidaba la aduana al regresar al reino.

Para el control efectivo, la entrada y salida de mercancías debía efectuarse por los caminos reales, so pena de incurrir en graves sanciones; los propietarios de casas en las fronteras aragonesas debían declarar de inmediato lo importado o exportado ante el colector de aduana más próximo y abonar los derechos; el comercio por vía fluvial abonaba las importaciones en el primer puerto con colector de generalidades y las exportaciones se abonaban al mes según los precios obtenidos en las ventas.

Las importaciones pagan el «derecho del general», previa manifestación, en el primer puesto aduanero que encuentre al penetrar en Aragón; si se trata de alguna mercancía exenta de pago se declara tal circunstancia, pues de no actuar así se perderá la mercancía y la bestia o barca en que se transporte; se concede un plazo máximo de tres días tras entrar en Aragón para presentarse ante una tabla aduanera. Tras manifestar la mercancía y pagado el derecho de generalidad, se entrega «albarán» o guía al portador y las mercancías no se «desligan» hasta el lugar de destino, donde ante un colector o sobrecolector se verifica la verdad de su declaración en la frontera. Hay lugares donde, consignada la declaración de mercancía, no se abona el derecho del «general» y se remite el pago a otra tabla aduanera más importante, que se procura sea aquella a la que va destinada la mercancía: en tales

casos se suele «bular» cada costal de mercancías como garantía de no retirar nada del contenido antes de que se manifieste, controle y abone.

Cuando se trata de mercancías que se adquieren para consumo interior en Aragón, se declaran al colector más cercano al lugar donde se adquirieron, se jurará no estar destinadas a la exportación, sino a la venta por menor dentro de Aragón, y sin desligar la carga se presentará al colector del lugar de destino para que se verifique lo declarado y recoger la guía que se facilitó.

Caso particular es el abono del «general» sobre el ganado que paze en las mugas del reino: hay una franja de cinco leguas hasta la frontera que obliga a los ganaderos a jurar que no defraudarán los derechos de las «generalidades», si algo venden tienen un plazo de dos días para declararlo y pagar su aduana. En cuanto al ganado que entra o sale del reino para pastar, se conceden sesenta días para abonar el derecho sobre las compraventas realizadas, caso de que se pasen por la misma tabla fronteriza, y ocho meses, caso de paso por frontera distinta. También se prevé la exención de «generalidades» para mercancías, ganados, etc., importados pero que no se venden, siempre y cuando haya reciprocidad con otros países fronterizos; tales pactos los llevan a cabo los propios diputados del reino y han de jurar que no ha mediado soborno.

Hay, por supuesto, rigurosa persecución de los fraudes; además de perder mercancía y medio de transporte, pueden ejecutarse bienes radicados en Aragón y recae prisión para responder de las sanciones pecuniarias y de los gastos ocasionados por la represión. Por supuesto, existen jueces que entienden en estas represiones del fraude, y las penas impuestas se distribuyen en cuatro partes iguales entre el rey o señor del lugar, el acusador o prendedor, el reino y el juez.

VII

FRONTERAS ADUANERAS DEL «GENERAL DE ARAGÓN»

Las noticias sobre las tablas aduaneras de Aragón dan idea cabal de la geografía fronteriza de nuestra tierra: se trata de cerca de dos centenares de puestos en los que unos funcionarios llamados «collidores», por lo común uno por tabla o a lo sumo dos en las de mayor volumen de tránsitos, ayudados por «guardas» de

puertas, unos «sobreguardas» que recorren el territorio respectivo para evitar fraudes, más algunos ayudantes, cuidan de percibir el impuesto de las generalidades sobre todo las mercancías en tránsito exportador o importador. El «collidor» coge, repliega y guarda los derechos del «general», satisface y enmienda su gestión, da cuenta de la «collida» que cada año realiza ante el administrador o el arrendador del impuesto de las generalidades, previa deducción de gastos como son su sueldo, el de sus colaboradores, de los desplazamientos de notarios que levantaron actas, material fungible de libros, papel, etcétera. Pues cada tabla lleva su contabilidad en un libro por duplicado y si es caso libro «de mano» y libro «de deudas» como auxiliares, aunque las operaciones de éstos se reflejarán en el libro contable principal. Además del «collidor» por tabla, hay «sobrecollidores», uno por cada «sobrecollida», encargados de recibir las cuentas de los «collidores», examinar sus libros contables, en los que declararán haber recibido la oportuna liquidación tras la deducción de gastos, con asiento final de lo que en definitiva han cobrado.

La geografía de las tablas de «generalidades» contempla dos autónomas, Zaragoza y Escatrón, ambas sobre el cauce del río Ebro, y una red que cubre todas las fronteras aragonesas, generalmente establecidas en los pueblos inmediatos a las mugas del reino y que a efectos administrativos se distribuyen en seis «sobrecollidas»: la de Alcañiz, en frontera con Tarragona; la de Montalbán, lindante con Castellón; la de Teruel, en frontera con Valencia y Cuenca, y parte de Guadalajara; la de Tarazona, que cubre la línea con Guadalajara y Soria; la de Jaca, en faz de Navarra y Francia, y la de Huesca, en cobertura de Lérida.

Por supuesto, las más importantes en punto a recaudaciones son las tablas autónomas de Zaragoza y Escatrón, donde se liquidan numerosas mercancías que vienen por el río Ebro, amén de otras remitidas directamente desde frontera para ser verificadas en estas poblaciones; es de notar la importancia que tuvieron los transportes de mercancías por «arraíces» moros dedicados a este comercio en el Ebro; algunas de las barcas de transporte eran propiedad de varios. Si consideramos las sobrecollidas fronterizas, la de Alcañiz cubre ante Tarragona la línea desde Nonaspe a las Parras de Castellote, es decir, todo el antepaís de los ríos Matarraña y Guadalope superior: hay tablas en Alcañiz, Híjar, Maella y Fabara, citadas por orden de importancia y en las que influye su situación respectiva respecto a las vías de penetración fluvial o terrestre en Aragón. Por esta frontera dominan las importacio-

nes de calzados, ballestería, naranjas, almendras, cera, aceite, miel, sebo, cuerdas o avellanas, y para las exportaciones figuran trigo y ordio, azafrán, aceite y conejos.

En la sobrecollida de Montalbán hay tablas en Las Barracas de los jaqueses, sin duda la más importante, Vallbona, Fortanete, etcétera. La corriente comercial principal con Levante discurre por el curso alto del Mijares y el resto de frontera, de geografía muy difícil, apenas tiene importancia, lo que en cambio atrae los fraudes de contrabandistas, los llamados «mazarrones»; por supuesto un renglón considerable de esta frontera es el comercio ganadero exportado a Levante; vienen de Valencia lino, estopa, arroz, limones y esparteñas; marchan peras, manzanas, burel, cordellate, trapos y pieles. Por Montalbán se exportan vidrios, azafrán, vestidos y calderería, y por la tabla de Valdelinares llegan miel y pescado, y salen trigos y ganado.

La sobrecollida de Teruel cubre la frontera aragonesa desde la derecha del alto Mijares —Sarrión y Albentosa—, lindes con Valencia, Cuenca y Guadalajara, cuenca izquierda del Jiloca hasta la altura de Daroca y Used. Cuenta con tablas en el mismo Teruel, Daroca, Sarrión y Albarracín que recogen, respectivamente, el tráfico del Alfambra, Jiloca, Mijares y Guadalaviar, pues en aquellos tiempos las cuencas fluviales son los caminos naturales del hombre; Daroca con su feria atrae mucho ganado de cerda de Castilla y exporta mulas; por Santed y Pozondón, otras tablas, se importan potros y quesos, y en Arcos de las Salinas, al pie del Javalambre, entran naranjas, lino, quincallería y sale ganado, carbón y coriambres.

La sobrecollida de Tarazona cubre la línea desde el curso alto del río Piedra (línea de Abanto a Campillo de Aragón) hasta el Ebro (tierra de Mallén y Gallur) separando Aragón de Guadalajara y Soria; cuenta con tablas en Calatayud, Ariza, Tarazona y Magallón, que encauzan las líneas comerciales fluviales del Jalón, Queiles y Huecha; hay también tabla en Ariza por donde se anima el comercio hacia Daroca con motivo de la feria de San Marcos; por Ambel se exportan ollas y por Moros cañamo y cañamones.

La sobrecollida de Jaca arranca de Tauste y cubre toda la frontera con Navarra y Francia para terminar en la cuenca alta del Esera en Benasque. Tiene tablas importantes en Canfranc, Sádaba, la propia Jaca, Torla y Benasque; por Sádaba pasa todo el comercio con Navarra por el valle del río Riguel, por Canfranc y Francia el comercio francés por el río Aragón; Torla y Benasque cuidan las entradas en las cabeceras de los ríos Ara y Esera;

aquí aparecen importaciones de paños europeos como las toallas blancas de Flandes, las «forzas» de Bretaña, las telas bermejas de Inglaterra o el fustán negro de Milán. A la tabla de Jaca acuden gentes comerciantes desde El Real, Salvatierra, Canfranc y Tiermas remitidas con albaranes provisionales, y algunos una vez bulados sus bultos de mercancías siguen viaje hasta Zaragoza: así llegan ropas de Flandes, candeleros, agujas, sombreros de fieltro, telas holandesas, paños verdes de Londres o paño cárdeno de Bristol y se exporta el aceite, las especias, el paño gris aragonés, la estopa y el azafrán. Tiermas, Sos y Gistaín también tienen tablas frecuentadas.

Por último, la sobrecollida de Huesca vigila la frontera leridana desde el Pirineo, en Bonansa que es cabecera del río Noguera Ribagorzana hasta el bajo Ebro en Mequinenza. Hay tablas en Huesca, Sariñena, Monzón, Tamarite y Barbastro; el triángulo Huesca-Barbastro-Sariñena en el interior de la zona cubre el país entre los ríos Flumen, Alcanadre y Cinca, mientras Tamarite y Monzón cubren la línea exterior de este dispositivo fiscal ante las vías naturales de comunicación con Cataluña. Hay comerciantes poderosos que frecuentan las tablas de Salvatierra, Sallent de Gállego, Jaca y Sádaba, con sus expediciones de naipes, algodón, armas, especias, algodón calabrés, papel, espejos, quincallería y mercería. También acuden por esta línea comerciantes a las ferias de Sariñena, tres al año y a las de Barbastro; Monzón cuenta con dos colectores y un guarda especial en su puente para ferias; y al final de esta frontera aduanera, en Mequinenza, hay encargados que pesan en romanas las lanas abundantes con que se trafica. Más al Norte cobran generalidades Montañana y Camporrells en el Noguera Ribagorzana, Pomar en el Cinca Medio y Fraga, ya famosa exportadora de higos secos.

VIII

GERENCIA HACENDÍSTICA DE LA DIPUTACIÓN

El cobro de las «generalidades» se realiza directamente mediante un administrador bien afianzado o indirectamente entregando la percepción a un arrendador. El sistema de arriendo será el preferido desde las Cortes de 1465, conforme a una normativa muy sencilla: convocan y supervisan el arriendo los diputados del

reino, generalmente para un trienio, en favor del mejor postor con suficientes garantías, quien abonará su oferta cada año y en tres plazos iguales; se prevén compensaciones por causas mayores de guerras, marcas, prohibiciones de exportaciones, etcétera, que nunca sobrepasarán el importe del arriendo, deducidos los gastos de la recaudación; por supuesto los diputados con sus jurisdicciones sobre arrendadores, sobrecolidores, colidores, municipios y particulares cuidarán de evitar fraudes y ayudarán al arrendador en su recaudación. Este arrendador se encarga de organizar la recaudación, elige los colaboradores, recibe sus juramentos y fianzas y puede destituirlos.

Son puntales esenciales del sistema que todos los productos paguen y también que el general afecte a toda persona sin distinción privilegiada alguna. Pero para cumplimiento de ambos puntales es preciso que los diputados den constantemente interpretaciones casuísticas (ejemplo: vasos de colmenas que sacan vacíos los pastores y retornan a Aragón llenos de miel, ganados que salen de la frontera a pastar y regresan esquilados de sus lanas, maderas cortadas en Hecho que salen y vuelven a entrar en Aragón al transportarlos por cauces fluviales que pasan por Navarra, etcétera); no menos complejo es cuidar del segundo punto, en especial por lo que se refiere a los bagajes del monarca cuando viene a Aragón, quien declara sus mercancías aunque el importe del general se abona por el reino, pero que se complica al incidir en ello los efectos de personas reales o los de otras personas provistas de cartas de pasajes que extiende el rey, pretextando que sus mercancías van destinadas al monarca, y que concluyó en un acto de corte de 1519 declarando al rey y familiares suyos exentos de «generalidades» con tal vayan con ellas personalmente los regios propietarios.

Para el arriendo del cobro de «generalidades», en el mes de abril los pregoneros de Zaragoza anuncian mediante «crida» extendida por escrito a las principales ciudades del reino, a Valencia y a Barcelona, la subasta oportuna; el día de la subasta se anuncia sólo en Zaragoza con gran aparato, a celebrar en la sala mayor de las casas de la Diputación; generalmente la subasta empieza a las cuatro de la tarde y en ese momento se enciende una candela que mientras permanezca encendida autoriza a ofrecer posturas a los interesados en el arriendo, posturas que anotan los pregoneros; apagada por consunción la candela, los pregoneros comunican a los diputados cuál ha sido la oferta más alta y se procede a trazar la subasta, adjudicándose a este mejor postor

siempre que lo ofrecido satisfaga el parecer de los diputados, pues en otro caso sucesivas candelas encendidas en otros días permiten obtener mejores ofertas. Luego se redacta el contrato de arriendo con datos sobre el precio, período de duración, fianzas ofrecidas, que por lo común suelen ser censales sobre el general por importe equivalente al tercio del precio ofrecido.

Por lo común son arrendadores hombres de negocios, a veces en nombre de una sociedad, dispuesta a correr los riesgos de una operación sujeta a muchas aventuras dadas las inseguridades políticas y aun bélicas en que cae Aragón; antes de que se estableciera el tribunal de la Inquisición eran frecuentes los arrendadores conversos, como los de La Cavallería, los Pero Sánchez, etcétera; luego vendrán arrendadores de la alta burguesía zaragozana, como los Torrero, originarios de Luna, y propietarios de un amplio sector de la ciudad de Zaragoza que aún conserva su apellido; la historia de estos arrendadores, de sus implicaciones en la vida zaragozana y en la hacienda aragonesa está por hacer.

Un segundo ingreso de la Diputación aragonesa por vía extraordinaria es la emisión o venta de censales. Las Cortes se encuentran en necesidad urgente de facilitar fondos al monarca y entonces se recurre a empréstitos sobre el reino y su renta de generalidades, con el aliciente de un tipo de interés oportuno. Se trata de un recurso exitoso desde fines del siglo XIV, en que se pusieron en boga; aunque el interés era menor que en otras operaciones de crédito, contaban con la firme garantía de abono de la renta anual o interés y de la segura «luición» o devolución del capital.

Estos censales tenían que ser aprobados por las cortes, careciendo de autoridad para ello la Diputación; se ponían a la venta una vez aprobados, mediante la «crida» de los mismos; los títulos de esta deuda eran nominativos, se les consignaba en un contrato público mediante proceso sustanciado ante la corte del Justicia, cuyas costas pagaba la Diputación. Los censales emitidos se insinuaban en un «cabreo» o registro confeccionado por uno de los notarios escribientes de la Diputación, en el que se anotaban las vicisitudes en orden a su propiedad, cambio de propietario, etcétera. En teoría estos censales rentaba un 5 %, pero personalmente creo que llegaban a rentar a veces hasta un 8 %. A los diputados sólo concernían luego las incidencias surgidas en tomo al abono de sus rentas o pensiones. El propietario del censal podía enajenarlo, en cuyo caso debía «intimar» al administrador del general y al notario del registro el nombre del nuevo titular. A las Cortes en cambio correspondía lo referente a la amortización o «luición»

del censal, o simplemente a operaciones para desprenderse de censales que resultaban caros por rentar más del 5 %. Por supuesto, en la historia de los censales hay etapas muy claras de auge y receso de inversionistas, predominio de censalistas catalanes o aragoneses, dominio de pequeños o de grandes inversores, etcétera, que no es caso de referir.

No afecta directamente a la Diputación del reino otro recurso exactivo extraordinario: el de «sisas», consistente en una merma de la medida o del peso de ciertos productos de consumo como carne, pan, vino, etcétera, cuyo importe se entregaba a la Hacienda y que generalmente aprobaban las Cortes para ayudas económicas a empresas del monarca.

IX

GASTOS DE LA DIPUTACIÓN DEL REINO Y RENDICIÓN DE CUENTAS

¿En qué se invierten los ingresos del general de Aragón? Por fortuna un buen número de libros contables de la época nos dan cuenta detallada del tema a través de cientos de asientos minuciosamente consignados.

La primera partida del gasto consiste en el importe de los salarios percibidos por los oficiales de la Diputación del reino. Tomando como nómina de referencia la de los siglos XV y XVI, ésta es la muestra que propone en reciente estudio el doctor Sesma Muñoz en su monografía sobre la Diputación del reino de Aragón en la época de Fernando II:

Ocho diputados del reino, a 1.500 sueldos cada uno; un notario de la Diputación, 1.000 sueldos; un notario sustituto, 800 sueldos; dos porteros ordinarios, a 500 sueldos cada uno; siete inquisidores del Justicia de Aragón, a 1.500 sueldos cada uno; un notario de los inquisidores del Justicia, a 1.000 sueldos; un verguero de los inquisidores del Justicia, 200 sueldos; dos lugartenientes del Justicia, a 7.000 sueldos cada uno; cinco letrados consejeros, a 2.000 sueldos cada uno; un notario de los letrados consejeros, 600 sueldos; un nuncio de los letrados consejeros, 500 sueldos; 17 jueces de las causas contra el Justicia de Aragón, a 1.000 sueldos cada uno, y dos abogados consejeros de los jueces del Justicia, a 500 sueldos cada uno. Estos sueldos se abonaban directamente por el administrador de las «generalidades» extendiendo los recibos o apocas correspondientes, salvo en el caso de los inquisidores del

Justicia de Aragón, en que se precisan cautelas de la efectiva asistencia de cada uno de ellos.

Un segundo renglón de los gastos del general consiste en el abono de las rentas o pensiones de los censales emitidos; no son pagos regulares, pues su elevado importe obliga a veces a retrasos considerables en los abonos. Para facilitar el pago se llevan libros en donde consta cada censal, dividido en dos secciones según sean estipulados en moneda jaquesa o barcelonesa; estos asientos van por riguroso orden cronológico de vencimiento, que ha de respetar el administrador en su pago, y a medida que se abonan se anotan los datos referentes a la respectiva apoca y, sangrado al margen, el importe abonado para facilitar la ulterior suma contable. Como es natural, son frecuentes los retrasos en el abono de las rentas de censales, lo que proporciona capital gratuito para negocios particulares al administrador; pero esto se tolera, pues es modo práctico de compensarle de pérdidas que le vienen al administrador por otros conceptos, sobre todo por cantidades adelantadas al general sin interés alguno. Por lo general, se observa que se prefiere el abono de censales aragoneses al de catalanes.

También el abono de censales plantea a la Diputación problemas; por ejemplo, la coexistencia de varios titulares para el mismo censal, o el caso de censales que no reclaman por muerte del titular o por ausencia en el extranjero del censalista.

Otros gastos del general son: algunos salarios extraordinarios para los oficiales por trabajos extra, o salarios devengados por colaboradores de la Diputación que no figuran en nómina como son ciertos procuradores y abogados, el archivero, etc. También hay una rúbrica llamada de gastos «en defensa de las libertades», verdadero cajón de sastre donde aparecen pagos muy variados: unos son concordados con este concepto como los gastos para poner paz entre aragoneses en bandos, gastos de embajadores, celebración de cortes, etc. También se gasta en conservar y mejorar el palacio o casa de la Diputación: no se trata de pequeñas reparaciones como pueden ser retejar, o reponer los encerados que sirven de cristales de las ventanas; pues también la Diputación se aficiona al coleccionismo de obras de arte, a la dotación de una magnífica capilla en que colaboran artistas de primera línea, a la dotación permanente de salarios para artesanos que cuidan de las cerraduras, del reloj, de encuadernar los libros, etc. No menos importante con el tiempo será la ayuda benéfica al Hospital de Nuestra Señora de Gracia, con adelantos dinerarios a aprobar en

las primeras cortes que se celebren, así como subvenciones a otros centros benéficos y religiosos necesitados de ayuda.

Como la Diputación necesita contactos permanentes con el monarca, y éste es personaje itinerante, es también cuantioso el gasto en correos.

No menos importante son los gastos de compensaciones al administrador o arrendador de las «generalidades» para compensarle de los déficits de recaudaciones o de ciertas vicisitudes imprevistas que surgen al coleccionar las «generalidades». La historia de Aragón está llena de anécdotas de todo tipo que aconsejaban estas cautelas. Al cerrar cuentas, más de un año se encontraban los diputados con números rojos para el reino, y era justo, comprobadas aquéllas, enjugar el déficit; otras veces el rey y sus familiares en tránsito por Aragón eran «invitados» de la Diputación del reino en el pago de sus generalidades; comarcas fronterizas, guerras, prohibición de exportación de cereales y otros productos incidían impensadamente en el presupuesto de ingresos, y era justo también que la Diputación pechara con las compensaciones oportunas.

Las cuentas del general se cerraban anualmente a comienzos de abril de cada año: el administrador presentaba sus cuentas detalladas extendidas en un libro, se revisaban todas sus partidas, se comprobaban cautelas y albaranes justificativos, se rechazaba lo que no parecía de recibo, y uno de los diputados al final de cada página del registro de cuentas sumaba las cantidades parciales y al final del mismo extendía el balance final de ingresos, gastos y saldo favorable o contrario al reino. Naturalmente, si las «generalidades» estaban arrendadas, el resultado económico para nada afectaba a la Diputación; en caso de administración era necesario que en balance positivo al Reino el administrador tomase al mismo la cantidad del superávit y en balance negativo se le autorizase a retirar su monto en el ejercicio siguiente. Un finiquito de cuentas entregado al administrador le liberaba de los compromisos adquiridos al comenzar su gestión, finiquitos que solían reiterarse cada trienio.

**NUEVA
COLECCION
MONOGRAFICA**



16